

contestación de demanda dentro del proceso radicado 2019-00099-00

juan camilo serrano cardenas <juank123321@gmail.com>

Jue 4/08/2022 3:10 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Rovira <j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (127 KB)

CONTESTACION DE DEMANDA.pdf;

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ROVIRA TOLIMA

E. S. D.

REFERENCIA: contestación de demanda dentro del proceso radicado 2019-00099-00

Clase de proceso: Declarativo Especial Deslinde Y Amojonamiento-Menor Cuantía

Demandante: María Yolanda Bonilla De Rodríguez

Demandados: Pablo Emilio Calderón, Roque Helí Acosta Martínez (q.e.p.d.) representado por sus herederos determinados Nubia, Ana Belén, Martha Cecilia, Antonio José Acosta Montealegre y Rodrigo Acosta Montealegre (q.e.p.d) Representado por sus herederos determinados Yensi Catherine Acosta Babativa y demás herederos Inciertos he Indeterminados de Roque Helí Acosta Martínez (q.e.p.d.) y Rodrigo Acosta Montealegre (q.e.p.d).

Respetados, **JUAN CAMILO SERRANO CARDENAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.109.006.363 de Rovira Tolima, portador de la tarjeta profesional número 344.858 del consejo superior de la judicatura, actuando en calidad de **CURADOR AD-LITEM** de los herederos Inciertos he Indeterminados de **ROQUE HELÍ ACOSTA MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)** y **RODRIGO ACOSTA MONTEALEGRE (Q.E.P.D)** de conformidad con el auto del 19 de julio del 2022, proferido por el juzgado primero promiscuo municipal de Rovira Tolima; concurro ante ustedes, a fin de dar contestación a la demanda dentro del proceso antes referido.

--

Cordialmente...



ABOGADO:
JUAN CAMILO SERRANO CARDENAS
CEL: 312-531-4484
C.C.: 1,109,006,363 DE ROVIRA TOLIMA
T.P.: 344858 del C.S de la J.





JUAN CAMILO SERRANO CARDENAS
- ABOGADO -



T.P.: No.: 344858 del C.S. de la J.

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ROVIRA TOLIMA

E. S. D.

REFERENCIA: contestación de demanda dentro del proceso radicado 2019-00099-00

Clase de proceso: Declarativo Especial Deslinde Y
Amojonamiento-Menor Cuantía

Demandante: María Yolanda Bonilla De Rodríguez

Demandados: Pablo Emilio Calderón, Roque Helí Acosta Martínez (q.e.p.d.) representado por sus herederos determinados Nubia, Ana Belén, Martha Cecilia, Antonio José Acosta Montealegre y Rodrigo Acosta Montealegre (q.e.p.d) Representado por sus herederos determinados Yensi Catherine Acosta Babativa y demás herederos Inciertos he Indeterminados de Roque Helí Acosta Martínez (q.e.p.d.) y Rodrigo Acosta Montealegre (q.e.p.d).

Respetados, **JUAN CAMILO SERRANO CARDENAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.109.006.363 de Rovira Tolima, portador de la tarjeta profesional número 344.858 del consejo superior de la judicatura, actuando en calidad de **CURADOR AD-LITEM** de los herederos Inciertos he Indeterminados de **ROQUE HELÍ ACOSTA MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)** y **RODRIGO ACOSTA MONTEALEGRE (Q.E.P.D)** de conformidad con el auto del 19 de julio del 2022, proferido por el juzgado primero promiscuo municipal de Rovira Tolima; concurro ante ustedes, a fin de dar contestación a la demanda dentro del proceso antes referido en los siguientes términos.

FRENTE A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: presume ser un hecho cierto, conforme el poder aportado por la parte demandante.

E-mail: juank123321@gmail.com Cel.: 312-531-4484
Mz-c C#4 B/ Reyes Echandía.
Rovira – Tolima



AL HECHO SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe, pues en el expediente aportado no se logra vislumbrar anexos a la demanda que puedan sustentar lo manifestado.

AL HECHO TERCERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe, no obstante, dentro del expediente digital a folios 7 y 8 se observa respuesta de parte del inspector de policía fechado del 01 de febrero del 2019, que da cuenta de la realización de una visita al predio en mención donde se planteó una posible solución pacífica, la cual fue infructífera.

AL HECHO CUARTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe, pues en el expediente aportado no se logra vislumbrar anexos a la demanda que puedan sustentar lo manifestado.

AL HECHO QUINTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe, pues en el expediente aportado no se logra vislumbrar anexos a la demanda que puedan sustentar lo manifestado.

AL HECHO SEXTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe, no obstante, dentro del expediente digital a folios 7 y 8 se observa respuesta de parte del inspector de policía fechado del 01 de febrero del 2019, que da cuenta de la realización de una visita al predio en mención donde se planteó una posible solución pacífica, la cual fue infructífera.

AL HECHO SÉPTIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe, pues en el expediente aportado no se logra vislumbrar anexos a la demanda que puedan sustentar lo manifestado.

AL HECHO OCTAVO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe, pues lo argumentado es sujeto de objeciones dentro del proceso frente a pruebas periciales.



JUAN CAMILO SERRANO CARDENAS
- ABOGADO -



T.P.: No.: 344858 del C.S. de la J.

AL HECHO NOVENO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe, pues la verificación dará lugar dentro de la diligencia de inspección ocular pertinente al caso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones principales, teniendo en cuenta la inexistencia de los fundamentos fácticos y probatorios que permitan estructurar los elementos que sustentan las pretensiones.

FRENTE A LAS PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las documentales que obran en el expediente y aquellas que en forma oficiosa decida decretar el señor juez director del proceso

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en el correo electrónico juank123321@gmail.com o en la manzana C casa # 4 del barrio Alfonso Reyes Echandía del municipio de Rovira Tolima, o al número de teléfono 312-531-44-84.

Sin mas para el presente, cordial saludo.


JUAN CAMILO SERRANO CÁRDENAS
C.C.: 1.109'006.363 de Rovira Tolima.
T.P.: 344.858 del C. S. de la J.